



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Diana Patricia Amador Ochoa
Demandado	Yovanny Orlando Álvarez Agudelo
Radicado	05001311001420210010400
Auto	71
Decisión	Admite y libra mandamiento

La señora **Diana Patricia Amador Ochoa**, actuando en representación de su hijo menor de edad S. A. A., y por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor **Yovanny Orlando Álvarez Agudelo**.

Así las cosas, y en vista de que el documento aportado con la demanda el cual es la conciliación celebrada entre las partes el día 29 de julio de 2015, reúne las exigencias de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, se libraré la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín...**

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de DIANA PATRICIA AMADOR OCHOA, como representante de su hijo S. A. A., y a cargo del señor YOVANNY ORLANDO ÁLVAREZ AGUDELO, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de siete millones cuatrocientos catorce mil novecientos setenta y seis pesos (\$7'414.976,00), por concepto de capital, equivalente a las cuotas causadas y no pagadas desde agosto de 2019 al febrero de 2021.
- B. Por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0.5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas u obligaciones se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas que se causen durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses de mora que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considera perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5964e48be9af1d60014fe46ad227d258ef250a29246b5b3c3281a6833fe562b

7

Documento generado en 06/05/2021 03:57:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>